



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2024-MPS/A

Sandia, 18 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

El informe N° 894-2024-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, mediante el cual se presenta y solicita la aprobación del "PLAN DE IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPAL DE SANDIA", el informe N° 448-2024-MPS/OPPR, expedido por la oficina planificación, presupuesto y racionalización, en el cual se informa sobre la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario, la opinión legal N° 360-2024/MPS-AL, expedido por el asesor legal de la municipalidad, en el cual se declara la procedencia del plan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo establecido en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones según el Numeral 2.4 organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, menores, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; asimismo, según el numeral 2.7 Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; y el numeral 2.9 promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006/MINSA se aprueba el documento técnico "Centro de Desarrollo Juvenil", un modelo de Atención Integral de Salud para adolescente con el objeto de difundir el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), como modelo innovador, su forma de organización, los recursos que se requieren para su operatividad y los componentes de gestión como elementos de apoyo para el eficaz y efectivo funcionamiento de los servicios diferenciados dirigidos a los adolescentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2006-MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado: "Centros de Desarrollo Juvenil, un modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes", el cual tienen como finalidad contribuir a mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario;

Que, mediante el informe N° 894-2024-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, de fecha 08 de julio del 2024, el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, presenta y solicita la aprobación del plan de trabajo denominado: "PLAN DE IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA JUVENIL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA", con la finalidad de proporcionar a los adolescentes la oportunidad de participar en espacios libres a promover el desarrollo de conductas positivas, estilo de vida saludable, habilidades personales y sociales que contribuyan a consolidar su personalidad y el cuidado de su salud;

Que, mediante el informe N° 448-2024-MPS/OPPR, de fecha 09 de julio del 2024, el jefe de la oficina de planificación, presupuesto y racionalización informa sobre la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario, respecto al plan de trabajo, hasta por el monto de S/. 3 500 (Tres mil quinientos soles), detallando la estructura programática para el monto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante la opinión legal N° 360-2024/MPS-AL, de fecha 10 de julio del 2024, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, concluye y opina que es: "Procedente la solicitud de aprobación del plan de trabajo de implementación del centro de desarrollo juvenil de la municipalidad provincial de Sandia (...)";

Que, el plan de trabajo tiene como finalidad implementar un centro de desarrollo juvenil en la provincia de Sandia, que contribuya a promover comportamientos y estilos de vida saludables, que permitan el desarrollo de una cultura de salud, prevenir situaciones de riesgo y atender de manera integral las necesidades de salud para el bienestar personal de los adolescentes;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, que contribuye al desarrollo integral de los adolescentes, con un presupuesto ascendente a S/. 3 500 (Tres mil quinientos soles), el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía y se desarrollara según el cronograma detallado en el plan de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a las instancias pertinentes y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, para la implementación y cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDIA

Abog. John J. Pochuanca Maquero
CAP 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE